

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no obra en el cartulario el contrato de transacción para la terminación del proceso requerido por auto del 26 de abril del año avante.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 20 de mayo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	OLGA NANCY HERNANDEZ PUERTA
RADICADO:	170013103005-2020-00192-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone **REQUERIR** a la parte demandante dentro del proceso para que remita el documento donde obre la transacción a la que se hizo alusión en memorial del 13 de abril del año avante, lo anterior deberá ser acreditado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA